AÑO DE 1853. *Sábado 22 de octubre.* NÚMERO 127.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 916.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En los dias 6, 7 y 8 de noviembre próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se procederá á la renovacion de los arriendos del arbitrio provincial de 2 mrs. en libra de carne de ganado vacuno y un real en cabeza de res lanar ó cabrio de las que se beneficien en puestos públicos en el año entrante de 1854; cuya subasta se celebrará en pública licitacion en este Gobierno con sujecion á los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en los expresados arriendos. Orense 17 de octubre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 917.

Debiendo renovarse el arriendo para el suministro de bagajes que se necesiten en esta provincia durante el año de 1854, se anuncia al público su subasta, la que se celebrará en este Gobierno á las dos de la tarde del dia 8 de noviembre próximo por ante escribano público y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo.

El remate que ha de tener efecto bajo el tipo de 70,000 reales, se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y siguientes de la Instruccion de 18 de marzo de 1852, inserta en el Boletin oficial número 45 del mismo año, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta; advirtiendo que la garantía para tomar parte en la licitacion será del 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo, la cual se consignará en la Tesorería de Hacienda pública como caja de depósitos, conforme á lo mandado en el Real decreto de 29 de setiembre del propio año último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 17 de octubre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Modelo de proposicion que se cita.

Don F. de T., vecino de.... propone arrendar el servicio de bagajes que se necesiten en la provincia de Orense en todo el año próximo de 1854 en la cantidad de......, sujetándose en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones que debe regir para este remate.

Fecha y firma.

NÚMERO 918.

El Ilmo. Sr. Director de Obras públicas con fecha 25 de agosto último me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con fecha 18 del actual la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á las razones que han expuesto los contratistas de la carretera general de Vigo, parte comprendida entre Orense y las Portillas, para solicitar que se les prorogue el plazo en que deben dar concluidas las obras de su cargo, por seis meses mas; ha tenido á bien concederles dicha prórroga en atencion á los temporales que han ocurrido durante dicho tiempo.»

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 20 de octubre de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 949.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.

En 26 de setiembre anterior se fugó del presidio de la carretera de Vigo el confinado Andrés Nespereira Barreiro, cuya media filiacion tengo el honor de acompañar, á fin de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes que estime para la captura de aquel; con encargo de que caso de lograrla lo remitan á mi disposicion con toda seguridad.

Lo que se inserta en el Boletin para el objeto de su referencia. Orense 20 de octubre de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Mayoría del presidio de la carretera de Vigo.—Media filiacion del confinado Andrés Nespereira Barreiro, cuyas señas personales se expresan á continuacion, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Santa Cristina de Villarino partido de Orense provincia de idem, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio labrador. Puebla de Sanabria 6 de octubre de 1853.—El Mayor, Antonio Granados.—Señas generales estatura corta, edad 29 años, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, barba mediana, cara oval, color bueno: señas particulares ninguna.—Nota.—El 26 de setiembre próximo pasado desertó del punto en la caserna de Padornelo.—Es copia.—Guerola.

Número 950.

El Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

El dia 12 de setiembre próximo pasado y en jurisdiccion de Valdemorillo de la demarcacion judicial de este partido, y limítrofe á las de los pueblos de Colmenarejo, Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada ó la Espernada, se halló el cadáver ya en esqueleto de un hombre soterrado en el barranco titulado de Masigana que se halla circundado de viñas; y resultando de las diligencias hasta ahora practicadas en la causa criminal que se está instruyendo, que el sugeto de que se trata debe ser de los que vienen por aqui á segar de la parte de Santiago y el Ferrol, se ha propuesto por el promotor fiscal de este juzgado entre otros estremos la espedicion de comunicaciones correspondientes, para que en los Boletines oficiales de esa provincia y otras se anuncie el suceso y se circulen con el objeto de requerir por este medio si de ellas falta algun sugeto que racionalmente se presuma pueda ser el del cadáver hallado, y asi he acordado en providencia de 8 del corriente, pero que por la insuficiencia conocida de las señas se exprese como principal circunstancia en dichas comunicaciones el procurar averiguar si ha fallecido antes de llegar al pais algun gallego de los que trabajaron en Valdemorillo y pueblos inmediatos en los ocho primeros meses del año.—Con cuyo objeto tengo el honor de dirigir á V. S. el presente, esperando que de su resultado se servirá darme el oportuno aviso para que en la causa obre los efectos correspondientes.

Lo que se inserta para su publicidad y el de que se dén por quien corresponda las noticias que se reclaman. Orense 17 de octubre de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 951.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de cual sea la clase de papel sellado en que deban presentarse en los Tribunales y juzgados las copias de los documentos y escritos de las partes, prevenidas en la Real instruccion de 30 de setiembre último para el arreglo del procedimiento civil con respecto á la jurisdiccion ordinaria; S. M., considerando que las referidas copias necesitan la autorizacion del escribano, que debe ponerse á su pie en el último pliego de cada una, se ha dignado resolver que dicha autorizacion se extienda en papel del sello tercero, que es el ordinario de los juicios, observándose en los restantes pliegos la misma práctica que se sigue para casos iguales en los tribunales administrativos.

De Real órden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1853.—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

(*Gaceta de Madrid de 14 de octubre núm.º 287.*)

Número 952.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los individuos de clases pasivas que deban justificar mensualmente y los apoderados de los mismos, se presentarán en esta Contaduría á recoger el correspondiente impreso en que se ha de estender la certificacion de existencia y estado; en el concepto de que han de devolverse á la misma con todas las formalidades prevenidas, precisamente del 27 al 29 del corriente mes. Orense 16 de octubre de 1853.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

Número 953.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Con arreglo á la distribucion de fondos del presente mes y órden de la Direccion general del Tesoro, se abrirá el pago de la décima mensualidad del corriente año á las clases activas y pasivas de todos los Ministerios que cobran sus haberes por la Caja de esta provincia, desde el 1.º al 10 inclusive del próximo noviembre; con advertencia de que se efectuará en plata ú oro, y tendrá lugar desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde para los que perciben por sí mismos, y desde dicha hora hasta las dos y media para los que cobran por medio de apoderado. Orense 16 de octubre de 1853.—El Tesorero, *Alfonso de la Torre.*

Número 954.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—La costumbre de recomendar á los Jueces los negocios de Justicia anatematizada ya de antiguo por nuestras leyes, ha adquirido en nuestros tiempos proporciones peligrosas para la confianza de vida de parte de los litigantes, y para el buen nombre y prestigio de nuestros Tribunales. Rectos é independientes todos sus individuos, saben muy bien que la Justicia no es un servicio que se puede dispensar á placer de exigencias personales, por altas y encumbradas que sean; y subordinando todos sus fallos á esta conviccion honrada y concienzuda, han desvanecido no pocas veces nuestros magistrados con honra propia y aplauso público ilusiones temerarias.

Pero no basta con que las cosas pasen realmente así: es menester que los empleados de la administracion de Justicia den á todos y á cada uno de los que la impetran ante ellos evidente testimonio de que saben aplicarla sin pasion ni miedo; es menester que á todos conste tambien que el porvenir de la Justicia, su necesaria y santa independencia, están asegurados para siempre en el corazon de sus Ministros, bajo la égida del Gobierno, y en particular bajo la augusta, previsora y constante proteccion de S. M., Madre solícita de todos los españoles, pero depositaria inflexible de la integridad de las leyes.

Para conseguir y auxiliar de que menos poderosísimamente este propósito de tanta trascendencia social y política, de tan grande y notoria utilidad pública, como de crédito y honra para la magistratura española, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.° Se reencarga especialmente la puntual observancia de nuestras leyes recopiladas; y se prohibe en su consecuencia á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, que directa ó indirectamente tomen parte en negocio alguno que penda ante los Tribunales y Juzgados á no tener en él personal interés.

La contravencion á esta disposicion será corregida disciplinariamente por el superior gerárquico inmediato, con reprension por primera vez y suspension de oficio ó empleo por la segunda.

Art. 2.° Los funcionarios del orden judicial á quienes fuere hecha de palabra recomendacion de cualquier asunto, manifestarán cortesmente al recomendante la inutilidad de sus gestiones en materias de Justicia.

Si la recomendacion se practicase por escrito, la devolverán en el acto, pudiendo hacerlo; y jamás contestarán cartas ó papeles de esta clase, todo bajo la propia pena del artículo anterior.

Art. 3.° Se prohiben las abusivas prácticas de repartir esquelas suplicatorias, y visitar personalmente los interesados ó sus representantes á los Jueces y Magistrados por mera y oficiosa cortesía. Estos sin embargo deberán oir á todos con la atencion y agrado correspondientes, siempre que tengan que hacerles reclamaciones sobre sus asuntos.

Art. 4.° Los Presidentes de los Tribunales y Salas, y los Jueces de primera instancia en su caso, velarán escrupulosamente sobre la puntual observancia de esta Real orden, auxiliándoles para ello el Ministerio fiscal.

De la de S. M. lo digo á V..... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de octubre de 1853.—El Marqués de Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

La cual se mandó guardar y cumplir por la Excma. Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, y que se circule en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, pasándose copia á los Sres. Gobernadores de las mismas, con cuyo objeto hice sacar la presente que certifico y firmo yo Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de dicha Audiencia y Secretario interino de gobierno de la misma, en tres hojas papel sello de oficio, rubricadas las dos primeras con la de que uso. Coruña octubre 13 de 1853.—José María Dorado.

Número 955.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de esta ciudad y partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con algun derecho á la herencia fincable al óbito de D. Joaquin Gonzalez Blanco, vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de veinte dias siguientes al de la fecha de la publicacion de este edicto comparezcan á reclamar el de que se crean asistidos en este juzgado por la escribanía del infraescrito, que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento que de no verificarlo, dicho término pasado se dará al expediente de testamentaría pendiente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 17 de octubre de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.* =Por mandado del señor juez, *Manuel Casar.*

Número 956.

Idem de Allariz.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido judicial.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Marquez, natural y vecino de Turzas en esta alcaldía y partido, contra quien estoy procediendo criminalmente por el hurto de un pan cocido, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resulten; apercibido que de no hacerlo, todas las diligencias se practicarán con los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si fuese presente; se exorte á los señores jueces de primera instancia, alcaldes y mas autoridades, para que siendo habido dispongan su arresto y remision á este juzgado con las seguridades necesarias. Dado en Allariz á 15 de setiembre de 1853.—*Quintin Mosquera.*—Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

Número 957.

Idem de Tuy.

Se hace saber que en él pende causa criminal contra Polonia Dominguez, vecina del Rosal, sobre delito de hurto de varios efectos á Juana Padin, de la misma vecindad; y no habiendo sido posible conseguir su arresto, se encarga á las autoridades de cualquier fuero y clase que sean, se sirvan procurar su captura, y obtenida, remitirla á este juzgado; y se cita, llama y emplaza á la misma para que dentro de treinta dias se presente á responder los cargos que contra ella resultan en la espresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará ésta en rebeldía. Tuy 10 de octubre de 1853.= *Ramon Villapol.*

Señas personales. Edad 35 años, estatura corta, pelo y ojos negros, color encendido; viste saya mahon azul vieja, chaqueta mahon id., pañuelo de algodon á la cabeza.

Número 958.

Idem de Ribadavia.

En expediente de tercería pendiente en este juzgado y escribanía de Araujo promovida por Carmen Sotelo, muger de José Manuel Barros, vecina de la parroquia de Lebosende en la alcaldía de Leiro; he mandado por auto de 14 del actual oficiar á V. S. como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer se publique en los Boletines oficiales de esa provincia para que todos los que se crean con derecho contra los sobredichos se presenten á agitarlo por dependencia de dichos autos dentro de treinta dias, pasados los que por su rebeldía se sustanciarán con los estrados de este juzgado. Ribadavia octubre 17 de 1853.=*Pedro Taboada y Arias.*

COMISION PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ZAMORA.

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos y distritos escolares que con sus respectivas dotaciones se espresan á continuacion.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

Escuelas elementales.

Carbajosa, 1,100 rs.
Losacio, 1,100 id.
Rabanales, 1,100 id.
Videmala, 1,100 id.

Arcillera, 270 id.
Moveros, 460 id.
Ceadea, 300 id.
Vivinera, 270 id.
Total. . . . 1,300 rs.
Bercianos de Aliste, 394 id.
S. Vicente de la Cabeza, 200
Campo Grande, 112 id.
Palazuelo de las Cuevas, 394
Total. . . . 1,100 rs.
Figueruela de Abajo, 480 id.
Figueruela de Arriba, 482 id.
Flechas, 32 id.
Moldones, 116 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Gallegos del Campo, 702 id.
S. Cristóbal de Aliste, 398 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Flores, 208 id.
Puercas, 192 id.
Valer, 232 id.
Gallegos del Rio, 468 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Val-de-santa Maria, 278 id.
Villanueva de Val-rojo, 822
Total. . . . 1,100 rs
Mahide, 430 id.
S. Pedro de las Herrerías, 70.
Pobladura de Aliste, 340 id.
La Torre, 260 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Ribas, 234 id.
S. Juan del Rebollar, 346 id.
Tola, 520 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Muga de Alba, 650 id.
Losacino, 265 id.
El Castillo, 185 id.
Total. . . . 1,100 rs.

Escuelas incompletas.

Abejera, 300 rs.
Alcorcillo, 300 id.
Boya, 80 id.
Brandilanes, 300 id.
Cabañas de Aliste, 200 id.
El Castro, 300 id.
Domen, 600 id.
Ferreruela, 300 id.
Ferreras de Arriba, 600 id.
Faramontanos de Távara, 800
Latedo, 300 id.
Litos, 300 id.
Bermillo de Alba, 600 id.
El Poyo, 300 id.
Rábano de Aliste, 300 id.
Riofrio, 400 id.
Riomanzanas, 300 id.
Pozuelo de Távara, 400 id.
Sta. Eulalia de Távara, 400
San Martin del Pedroso, 300
San Martin de Távara, 300
Sta. Maria de Valverde, 400
San Vicente del Barco, 300
Sarracin, 300 id.
Sesnandez, 300 id.
Trabasos, 600 id.
Olmillos de Castro, 300 id.
Villanueva de los Corchos, 300 id.
Villarino de Cebal, 300 id.
Villarino Tras la Sierra, 300
Villarino de Manzanos, 300
Villaveza de Valverde, 500
Viñas, 500 id
Navianos del Alba, 250 id.
San Pedro de las Cuevas, 260
San Blas, 325 id.
Vega de Nuez, 175 id.
Total. . . . 500 rs.
Lober, 228 id.
Tolilla, 143 id.
Mellanes, 229 id.
Total. . . . 600 rs.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Escuelas elementales.

Cubo de Benavente, 1,100 rs.
Fuentes de Ropel, 2,200 id.

Fresno de la Polvorosa, 1,020
Vecilla de la Polvorosa, 480
Total. . . . 1,500 rs.
Pozuelo de Vidriales, 1,100
Quiruelas de Vidriales, 1,100
Tapioles, 2,000 id.
Tardemezar, 1,100 id.

Arcos de la Polvorosa, 333
Milles de la Polvorosa, 468
Sta Columba de las Monjas, 299 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Bercianos de Vidriales, 652
Moratones, 507 id.
Villa-Obispo, 341 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Brime de Urz, 550 id.
Quintanilla de Urz, 550 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Burganes, 492 id.
Olmillos de Valverde, 608 id.
Total. . . . 1,100 rs.
Verdenosa, 1,200 id.
Redelga, 800 id.
Total. . . . 2,000 rs.

Escuelas incompletas.

Carracedo, 200 rs.
Fuente-Encalada, 500 id.
Micereces, 260 id.
Aguilar de Tera, 240 id.
Abraheses, 300 id.
S. Pedro de la Viña, 400 id.
Melgar de Tera, 200 id.
Brime y Sog, 750 id.
Santibañez de Vidriales, 750
Pumarejo de Tera, 300 id.
Otero de Bodas, 200 id.
Santibañez de Tera, 300 id.
Sitrama de Tera, 300 id.
Congosta, 600 id.
Vega de Tera, 300 id.
Carmarzana, 600 id.

Cabañar, 250 id.
San Juanico el Nuevo, 250
Total. . . . 500 rs.
Calzadilla de Tera, 360 id.
Olleros de Tera, 240 id.
Total. . . . 600 rs.
Junquera de Tera, 250 id.
La Milla de Tera, 250 id.
Total. . . . 500 rs.

PARTIDO DE BERMILLO.

Escuelas elementales.

Fresnadillo, 1,100 rs.
Gamones, 1,100 id.
Muga de Sayago, 2,000 id.
Viñuela, 1,100 id.
Villamor de Cadozos, 1,100

Formariz, 168 id.
Fornillos de Fermoselle, 480
Pinilla, 352 id.
Total. . . . 1,100 rs.

Escuelas incompletas.

Civanal, 300 rs.
Palazuelo de Sayago, 600 id.
Sobradillo, 600 id.
Tudera, 400 id.
Zafara, 400 id.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Escuelas elementales.

Muelas de los Caballeros, 1,100 rs.

Cernadilla, 800 id.
S. Salvador de Palazuelo, 300
Total. . . . 1,100 rs.
Molezuelas de la Carballeda, 1,100 id.
Peque, 2,000 id.

DE NIÑAS.

Puebla de Sanabria, 1,500

Escuelas incompletas.

Asturianos, 400 rs.
Cional, 400 id.
Entrepeñas, 400 id.
Villar de los Pisones, 200 id.
Lagarejos, 300 id.

PARTIDO DE TORO.

Escuelas elementales.

Fresno de la Ribera, 1,100 rs.
Gállegos del Pan, 1,100 id.

Escuelas incompletas.

Pobladura de Valderaduey.
Matilla la Seca, 500 id.

PARTIDO DE ZAMORA.

Escuelas elementales.

Cerecinos del Carrizal, 1,100
Entrala, 1,100 id.
La Hiniesta, 1,100 id.
Moreruela de los Infanzones, 1,100 id.
Benegiles, 1,100 id
Pontejos, 1,100 id.
Torres, 1,100 id.

Escuelas incompletas.

Almendra, 400 rs.
Val-de-perdices, 200 id.
Total. . . . 600 rs.
Tardobispo, 500 id.

Ademas de las dotaciones que anteriormente se espresan, deberán dar los Ayuntamientos á los agraciados casa ó habitacion suficiente para sí y su familia, percibiendo tambien las retribuciones de los niños que no sean absolutamente pobres; y que en Fuentes de Ropel asciende á 24 fanegas de trigo, y en Tapioles á 3 celemines por cada niño.

Las escuelas incompletas durarán solo los seis meses de invierno, y los aspirantes no necesitan tener título de maestro; basta presente un certificado de haber ejercido la enseñanza en cualquiera de los pueblos de esta provincia, debiendo en todo caso ser preferidos los que tengan su correspondiente título.

En cuanto á las elementales, no podrán solicitarse sino por personas que se hallen competentemente autorizadas.

Unos y otros deberán presentar en la Secretaría de esta Comision sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, en el improrogable término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia.

Zamora 24 de setiembre de 1853.=El Presidente, *Antonio Guerola.* = P. A. D. L. C., *Juan Mateo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.